



AVISO Y CONVOCATORIA PARA OCUPAR CARGO EN VACANTE TEMPORAL

Neiva, 19 de diciembre de 2024

La Jueza Coordinadora Centro de Servicios Judiciales SPA, avisa que mediante resolución No. 372 del 19 de diciembre de 2024, se concedió licencia no remunerada a partir del veintitrés (23) de diciembre de 2024 al trece (13) de enero de 2025, al servidor **NOFAL JAVIER ALVIRA MANIOS**, quien funge como Escribiente Municipal en Propiedad del Centro de Servicios Judiciales, razón por la que en virtud de los artículos 131, 132 y 135-2 de la Ley 270 de 1996, Estatutaria de la Administración de Justicia, le corresponde al titular del Despacho proveer, en provisionalidad, esa vacante temporal, la cual no genera derechos de carrera.

Teniendo en cuenta lo establecido en el numeral 2 del artículo 132 de la ley 270 de 1996, modificado por la Ley 2430 del 09 de octubre de 2024, en concordancia con el inciso 2 del artículo 167 de la misma ley, así mismo teniendo en cuenta los pronunciamientos de la Honorable corte Constitucional, en las sentencias C-713 de 2008, C-333 de 2012 y 532 del 2013, circular CSJHUC18-123 del 10 de octubre de 2018 y la Circular CSJHUC22-31 del 11 de marzo de 2022 emanada del Consejo Seccional de la Judicatura del Huila, en la que se exhorta a que la provisión de los empleos en la Rama judicial por vacancia definitiva o transitoria estén orientados por el mérito como criterio de selección.

Por lo anterior, se convoca a quienes integren el registro de elegibles de la Convocatoria No. 4 para el cargo de **ESCRIBIENTE MUNICIPAL DE CENTROS, OFICINAS DE SERVICIOS Y DE APOYO NOMINADO**, que estén interesados en ocupar el referido cargo en forma transitoria y en provisionalidad mientras dure el período de vacaciones concedido, para que presenten sus hojas de vida enviándolas al correo electrónico coorcsjspanva@cendoj.ramajudicial.gov.co, dentro del término de un (01) día, que comienza a partir de las **7:00 am del 20 de diciembre de 2024, y culmina a las 5:00 pm del mismo día**, en el micrositio web que para tales efectos determine el Consejo Seccional de la Judicatura.



DIANA LORENA MEDINA TRUJILLO
Jueza Coordinadora Centro de Servicios Judiciales SPA